

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312, de 7 de junio de 2018).

Mediante la Resolución de 26 de junio de 2018, del Vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, se convocaron ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8328, de 29 de junio de 2018).

Asimismo, la resolución de 30 de octubre de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, resolvió el procedimiento de concesión de las ayudas de acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación, convocadas por la Resolución de 26 de junio de 2018, anteriormente señalada, y estableció, en su resuelvo cuarto, la relación de las entidades que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con el orden de puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, y que no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria (anexo IV "listado entidades por orden de puntuación").

Por otra parte, mediante la Resolución de 6 de noviembre de 2018 de la Secretaria General de la Agencia Valenciana de la Innovación (DOGV núm. 8420 de 9 de noviembre de 2018) se ha incrementado el importe máximo que ha de financiar las ayudas de la línea S7058000 "Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación" en 861.413,64 euros.

Visto que de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 9/2018, la Comisión Evaluadora ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 12 de noviembre de 2018.

En virtud de lo señalado anteriormente, así como con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación ha dictado la resolución de 13 de noviembre de 2018, publicada en la página web de la Agencia Valenciana de la Innovación (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>), por la que resuelve concesión a su entidad de la ayuda solicitada cuyos datos se indican a continuación:

Expediente: INNACC00/18/040

Entidad Beneficiaria: CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE

NIF: G03508348

Programa/Línea de Actuación:

Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

Título del Proyecto:

HUB DE INNOVACIÓN COLABORATIVA

Subvención Concedida: 59.828,00

Gasto Subvencionado: 64.560,00

Concepto de gasto subvencionable	Gasto Subvencionado	Subvención Concedida
Gastos de personal	23.660,00	18.928,00
Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica	36.000,00	36.000,00
Gastos de desplazamientos interurbanos y alojamiento	1.500,00	1.500,00
Coste del informe de auditoría	1.400,00	1.400,00
Gastos de material fungible y suministros que se deriven directamente del proyecto	2.000,00	2.000,00
TOTAL	64.560,00	59.828,00



Observaciones:

Se considera el máximo de coste de auditoria según convocatoria.

La ayuda concedida deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de la ayuda se realizará en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 9/2018 y en el resuelto octavo de la Resolución de 26 de junio de 2018.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de concesión de las ayudas.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto es el 15 de enero de 2019, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2018, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria durante 2019, que se justificarán como máximo el día 10 de abril de 2019.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 9/2018, en el resuelto séptimo de la Resolución de 26 de junio de 2018, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de 26 de junio de 2018.

La ejecución del proyecto y su acreditación se debe realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación, que estará disponible en la dirección de Internet de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>).

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos laborales y de servicios, en su página web, en publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de los resultados del proyecto, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiada por la Agencia Valenciana de la Innovación.

Cuando los resultados del proyecto no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las entidades beneficiarias deberán publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN